

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XLIV LEGISLATURA

16ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDE EL DOCTOR HUGO BATALLA
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑORES MARIO FARACHIO Y MARTIN GARCIA NIN

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 27 de diciembre de 1995.

La ASAMBLEA GENERAL, se reunirá en sesión extraordinaria mañana jueves 28, a la hora 18 y 30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que solicita la convocatoria a sesiones extraordinarias para hacer cesar el receso y tratar las observaciones formuladas a diversas disposiciones del Proyecto de Ley por el que se fija el Presupuesto Nacional para el período 1995 -1999. (Carp. Nº 21/95 - Rep. Nº 9/95).

Martín García Nin, Mario Farachio. Secretarios".

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Marina Arismendi, Danilo Astori, Jorge Batlle, Alvario Bentancur, Alberto Cid, Alberto Couriel, Sergio Chiesa, Susana Dalmás,**

Hugo Fernández Faingold, Jorge Gandini, Reinaldo Gargano, Luis Hierro López, Manuel Laguarda, Rafael Michelini, Pablo Millor, José L. Ovalle, Luis B. Pozzolo, Wilson Sanabria, Walter Santoro, Helios Sarthou, Albérico Segovia, Nicolás Storace y **Orlando Virgili**, y los señores Representantes: **Wáshington Abdala, Marcos Abelenda, Julio Aguiar, Alvaro Alonso, Guillermo Alvarez, Gustavo Amen Vaghetti, Luis Alberto Andriolo, Daniel Arena, Roque Arregui, Alejandro Atchugarry, Bernardino Ayala, Pedro Balbi, Carlos Baráibar, Gabriel Barandiarán, Raquel Barreiro, José Bayardi, Ricardo Berois Quinteros, Luis Batlle Bertolini, Yolanda Betancour, Luis Alberto Bolla, Gustavo Borsari Brenna, Brum Canet, Jorge Coll, Daniel Corbo, Gabriel Courtoisie, Jorge Chápper, Silvana Charlone, Guillermo Chifflet, Eber da Rosa Viñoles, Félix de Carlos, Daniel Díaz Maynard, Carlos Dos Santos, Mario L. Espinosa, Ricardo Falero, Yamandú Fau, Aldo Favretti, Alejo Fernández Chaves, Luis Fontes, Luis Gallo Imperiale, Carlos Gamou, Alem García, Javier García, Daniel García Pintos, Arturo Guerrero Silva, Pedro L. Hernández, José Hualde, Doreen Javier Ibarra, Carlos Lago, Julio Lara, Dimar Larroque, Ariel Lausarot, Carlos Lazcano, Ramón Legnani, José Mahía, Julio Matos Pugliese, Felipe Michelini, Ricardo Molinelli, Martha Montaner, León Morelli, José Mujica, Leonardo Nicolini, Silvio Núñez Guerra, Ruben Obispo, Julio Olivar Cabrera, Jorge Orrico, Jorge Pacheco Klein, Claudia Palacio, Agapo Luis Palomeque, Gustavo Penadés, María del Carmen Pereira, Darío Pérez, Gonzalo Piana Effinger, Enrique Pintado, Carlos Pita, Iván Posada, Yeanneth Puñales Brun, Juan Carlos Raffo, Eduardo Rodino, Enrique Rubio, Fernando Saralegui, Diana Saravia Olmos, Roberto Scarpa, Víctor Semproni, Juan A. Singer, Carlos Soria, Guillermo Stirling, Carlos Testoni, Daisy Tourné, Jaime Mario Trobo** y **Walter Vener Carboni.**

FALTAN: con licencia, los señores Senadores **Luis Brezzo, Luis Alberto Heber** y **José Korzeniak**, y los señores Representantes **Juan Federico Bosch, Ramón Pereira Pabén** y **Pedro Suárez Lorenzo.**

Con aviso, los señores Senadores **José Andújar, Carlos M. Garat** e **Ignacio Posadas Montero**, y los señores Representantes **Fernando Araújo, José Carlos Cardoso, Omar Castro Riera, Ruben Ferreira Chaves, Arturo Heber Fülgraff, Jorge Hunter, Jorge Machiñena, Humberto Pica Ferrari** y **Edison Sedarri Luaces.**

Sin aviso, los señores Senadores **Dante Irurtia, Luis E. Mallo, Carlos Julio Pereyra** y **Américo Ricaldoni.**

3) LEVANTAMIENTO DEL RECESO

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 18 y 40)

-La Asamblea General ha sido convocada a sesión extraordinaria, a solicitud del Poder Ejecutivo, para levantar el receso y tratar las observaciones formuladas a diversas disposiciones del Proyecto de Ley por el que se fija el Presupuesto Nacional para el período 1995-1999.

De acuerdo con el artículo 104 de la Constitución de la República, corresponde a la Asamblea General determinar si es afirmativa su voluntad de levantar el receso, a través de su propia decisión, para considerar los puntos contenidos en la convocatoria que ha formulado el Poder Ejecutivo.

Se va a votar si se levanta el receso.

(Se vota:)

-99 en 100. **Afirmativa.**

4) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 28 de diciembre de 1995.

El Poder Ejecutivo remite Mensaje formulando observaciones a diversos artículos del Proyecto de Ley por el que se aprueba el Presupuesto Nacional - Ejercicio 1995-1999.

-Repártase"

5) OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE FIJA EL PRESUPUESTO NACIONAL PARA EL PERIODO 1995-1999

SEÑOR PRESIDENTE.- La Asamblea General entra al orden del día con la consideración del asunto motivo de la convocatoria, relativo a las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a diversas disposiciones del Proyecto de Ley por el que se fija el Presupuesto Nacional para el período 1995-1999.

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 21/95
Rep. Nº 9/95

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Turismo
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

Montevideo, 27 de diciembre de 1995.

Sr. Presidente de la
Asamblea General
Dr. Hugo Batalla
Presente

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse al señor Presidente de la Asamblea General para formular, dentro del plazo constitucional, observaciones y objeciones respecto de diversos artículos contenidos en el Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 1995-1999 que le fuera comunicado el 26 de diciembre de 1995.

El presente Mensaje se funda tanto en razones de mérito como en fundamentos jurídicos que llevan a este Poder del Estado a ejercer las facultades que le asignan los artículos 137 y siguientes de la Constitución de la República.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo devuelve a la Asamblea General el texto sancionado de la Ley de Presupuesto Nacional y solicita el levantamiento del receso parlamentario para la consideración de las observaciones que a texto expreso formula seguidamente.

A) Observaciones al artículo 36

Se observa parcialmente el artículo 36 por razones de conveniencia en cuanto califica de 'prioritario y relevante' el mérito asignado al haber aprobado el Curso de Formación de Altos Ejecutivos en la Administración Pública en todos los concursos u otras formas de selección que se utilicen a los efectos del ingreso, ascenso, cambios de escalafón o provisión de funciones contratadas. Este artículo, introducido en la Cámara de Senadores, exalta exageradamente como mérito dicha circunstancia, la que ha de apreciarse conjuntamente con otras, si las hubiere, de igual o incluso superior rango.

B) Observaciones al artículo 76

Se observa parcialmente el Artículo 76 por razones de conveniencia, estrictamente en cuanto en su literal A se limita la ejecución en los años 1996, 1997, 1998 y 1999 del Inciso 26 Universidad de la República, una partida anual, en cada uno de dichos años por $ 44:960.000 (pesos cuarenta y cuatro millones novecientos sesenta mil).

El fundamento de esta observación es que por otras disposiciones del mismo texto sancionado (artículo 590 y artículo 597) se otorgan otras asignaciones presupuestales que, en la medida que permaneciera el límite de ejecución que se observa, impedirían hacer efectivo por parte de la Universidad de la República la ejecución de dichas previsiones presupuestales. En consecuencia, en este caso el fundamento de la observación es de interpretación sistemática del texto sancionado.

C) Observaciones al inciso 3º del artículo 259

Se observa parcialmente por razones de conveniencia lo establecido en el inciso 3º del artículo 259, en cuanto expresa 'de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990'.

Dado que los artículos 724 y siguientes del texto sancionado del Presupuesto Nacional establecen un nuevo mecanismo de redistribución de funcionarios públicos, se entiende adecuado que sea dicho nuevo régimen el aplicable al caso de los funcionarios que no hayan sido seleccionados para prestar funciones en la Institución 'Plan Agropecuario' o que habiéndolo sido no acepten su incorporación a la misma.

D) Observaciones al artículo 349

El Poder Ejecutivo observa totalmente este artículo 349 por razones de conveniencia y de inconstitucionalidad.

La norma refiere a exoneraciones, establecidas por el artículo 69 de la Constitución, a las Instituciones privadas que tienen como finalidad única o predominante la enseñanza privada, o la práctica o la difusión de la cultura. Por dicho artículo 349, que se observa, se suprimen los incisos 3° y 4° del artículo 448 vigente de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991. Dichos incisos, hasta hoy vigentes, instituyen un sistema de exoneraciones aplicables al caso, sobre la base de normas expresas que excluyen la posibilidad de formular las exoneraciones para determinados casos especiales (inciso 3°) y la facultad reconocida al Poder Ejecutivo para otorgar las exoneraciones en otros casos (inciso 4°).

La supresión de los incisos 3° y 4° del artículo 448 de la Ley N° 16.226 mencionada, supone un aumento en las exoneraciones tributarias, lo que le está expresamente prohibido al Poder Legislativo conforme al inciso 3° del artículo 133 de la Constitución; habida cuenta de que tampoco el texto que se observa tuvo iniciativa por parte del Poder Ejecutivo. En efecto, a partir de la sanción del artículo 349 en cuestión, quedarán también exonerados 'los impuestos que gravan los servicios, negocios jurídicos o bienes que no estén directamente relacionados con la prestación de las actividades culturales o docentes' (inciso 3°). Así como también quedarán exonerados, de principio, los impuestos que gravan a la importación o adquisición de bienes 'que, por su naturaleza, puedan servir también para un destino distinto de la enseñanza o la cultura', previa autorización para su exoneración por parte del Poder Ejecutivo ante solicitud fundada en que dichos bienes fueron necesarios para el cumplimiento de los fines de la Institución gestionante (inciso 4°).

Y también se observa, por razones de conveniencia, desde que se entiende que en la discusión parlamentaria la intención de los señores Legisladores al sancionar el artículo 349 no fue expresamente la de aumentar las exoneraciones tributarias tal cual resulta de su texto. La diferencia en el contenido del inciso 1° del artículo 448 en cuestión entre la expresión exoneración impositiva, resultante del texto sancionado en la Cámara de Diputados (artículo 304) y la de exoneración tributaria que corresponde al texto sancionado en la Cámara de Senadores, apunta a aclarar el sentido de la expresión constitucional 'impuestos' que realiza el artículo 69 de la Carta. En la práctica administrativa la expresión constitucional 'impuestos' a la que refiere dicha exoneración es interpretada como alcanzando también la de los aportes patronales, dada su naturaleza tributaria.

En consecuencia se observa todo el artículo 349.

E) Observaciones a los artículos 381 y 382

Se observan totalmente los artículos 381 y 382 por razones de inconstitucionalidad.

Se trata de dos asignaciones al Ministerio de Educación y Cultura, una de U$S 30.000 (dólares de los Estados Unidos de América treinta mil) y otra por U$S 231.342 (dólares de los Estados Unidos de América doscientos treinta y un mil trescientos cuarenta y dos). En sendos casos se carece de la correspondiente iniciativa del Poder Ejecutivo, que tiene carácter preceptivo conforme al inciso 2° del artículo 86 de la Carta.

F) Observaciones al artículo 466

El Poder Ejecutivo observa parcialmente, por razones de conveniencia, el artículo 466.

La redacción del texto sancionado supone la dotación de una partida por la que se incrementa todo el Rubro 0 de dicho Inciso 16 (Poder Judicial), lo que excede los términos de las diferentes fórmulas presupuestales tenidas en consideración en ocasión del proceso parlamentario que culminará en la sanción del artículo 466, que se observa. En efecto tanto el artículo 384 del texto de la Cámara de Representantes, como el del artículo 84 del Mensaje Complementario del Poder Ejecutivo, como también el artículo 462 de la versión de Comisión de la Cámara de Senadores, refieren a fórmulas presupuestales que suponen un incremento del 16% (dieciséis por ciento) calculado sobre las retribuciones pagadas al personal del Poder Judicial con exclusión de los Magistrados y equiparados, al momento de la vigencia de la Ley.

Por lo tanto la observación parcial refiere al aumento del Rubro 0 del Inciso 16 en lo que excede de los importes necesarios para conceder ese aumento del 16% al personal que ocupaba efectivamente cargos, excluidos los de los Magistrados al 1° de enero de 1996.

De prosperar la presente observación parcial el texto sancionado quedará redactado de la siguiente manera:

'Increméntase el Rubro 0 (Retribuciones de Servicios Personales) del Inciso 16 Poder Judicial en el monto necesario para conceder un aumento en las retribuciones del 16% (dieciséis por ciento) al personal que ocupe al 1° de enero de 1996, tanto cargos presupuestados como funciones contratadas, con excepción de los comprendidos en el Escalafón I (cargos de Magistrado, Secretario y Prosecretario de la Suprema Corte de Justicia y sus equiparados).'

A mayor abundamiento se observa que el texto del artículo 466 exceptúa los funcionarios comprendidos en el Escalafón N y sus equiparados, en lugar de excluir a los Magistrados y sus equiparados tal como había sido el contenido de la fórmula presupuestal en los antecedentes inmediatos anteriores.

G) Observaciones al artículo 490

Se observa totalmente el artículo 490 por razones de inconstitucionalidad y de conveniencia.

Por este artículo se crean cargos en el Inciso 16 del Poder Judicial sin contar con la iniciativa del Poder Ejecutivo ni de la Suprema Corte de Justicia. El inciso 2° del artículo 86 de la Carta estipula que la iniciativa para la creación de empleos es competencia privativa del Poder Ejecutivo; en el caso, el Proyecto de Presupuesto presentado por la Suprema Corte de Justicia en nombre del Poder Judicial, conforme al artículo 220 de la Constitución, tampoco presta la correspondiente iniciativa.

Asimismo se considera inconveniente desde que tales creaciones de cargos crean distorsiones en los escalafones del Poder Judicial y se realizan sobre la base de transformaciones de cargos administrativos, lo que podría llegar a suponer un nombramiento directo de esos funcionarios en cargos técnicos. Por otra parte se refiere sólo a funcionarios que reúnan esas condiciones en Montevideo, creando igualmente distorsiones con otros técnicos que ocupando un cargo en el Escalafón Profesional (no de Defensor de Oficio) desempeñan funciones en la Defensoría de Oficio.

H) Observaciones a los artículos 599 y 607

Se observan totalmente los artículos 599 y 607 por razones de conveniencia.

Por ambos artículos se autoriza a crear "fondos" con los descuentos de cualquier naturaleza que se practiquen a sus funcionarios en la Universidad de la República (Art. 599) y en el Instituto Nacional del Menor (Art. 607), y su aplicación a la contratación de personal no previsto en el presupuesto.

Por tratarse de una práctica que se entiende inconveniente se observan ambas disposiciones.

I) Observaciones al artículo 631

Se observa parcialmente el Art. 631 por razones de conveniencia. Por el artículo observado se fija una partida por una sola vez de $ 5:620.000; se observa en lo que excede de $ 2:810.000. Por lo tanto, la partida por una sola vez, para el Ejercicio 1996, queda fijada en $ 2:810.000 equivalente a U$S 500.000.

Saluda al Señor Presidente de la Asamblea General con su consideración más distinguida.

Julio María Sanguinetti, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. **Federico Slinger, Alfredo Solari, Juan Chiruchi, Lucio Cáceres, Ana Lía Piñeyrúa, Carlos Gasparri, Benito Stern, Alvaro Ramos, Antonio Guerra, Didier Opertti, Luis A. Mosca."**

-Dése cuenta de una moción llegada a la Mesa, presentada por la señora Legisladora Montaner y los señores Legisladores Fernández Faingold, Lausarot, Vener Carboni, da Rosa Viñoles, Soria, Penadés, Testoni, Larroque, Raffo, Corbo y Gandini.

(Se lee:)

"Mocionamos para que de conformidad con lo que establece el artículo 139 de la Constitución se ratifiquen las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo al Proyecto de Presupuesto Nacional."

-En discusión.

SEÑOR RAFFO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR RAFFO. - Señor Presidente: hemos firmado esta moción, pero a la vez nuestro sector político solicita que se desglosen los artículos 490 y 634, porque si es aprobada la moción no vamos a acompañar el veto del Poder Ejecutivo a esas disposiciones y vamos a propiciar su levantamiento.

SEÑORA ARISMENDI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra la señora Legisladora.

SEÑORA ARISMENDI. - Señor Presidente: vamos a solicitar que se discutan uno por uno y se desglosen todos los vetos y las observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa aclara que basta con que cualquier señor Legislador lo solicite, para que así se proceda.

SEÑOR DOS SANTOS. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR DOS SANTOS. - Señor Presidente: respetuosamente quiero señalar que el señor Legislador Raffo no pudo terminar de expresar su pensamiento porque la Mesa lo interrumpió.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa pide disculpas al señor Legislador Raffo y le da la palabra para que pueda continuar.

SEÑOR RAFFO. - Señor Presidente: quiero hacer una corrección, porque cuando dijimos "artículo 634" debimos decir "631".

Además, pregunto a la Mesa cuál es el criterio que se va a adoptar respecto al desglose que solicitamos en nombre de toda la Bancada del Partido Nacional, en el sentido de si debe ser tratado y aprobado. En ese caso y de acuerdo con el artículo correspondiente de la Constitución, quedaría confirmado el texto del Presupuesto Nacional con las observaciones formuladas por parte del Poder Ejecutivo, quedando pendientes los artículos cuyo desglose ha sido solicitado. En caso contrario y ante el pedido de algún señor Legislador, deben desglosarse la totalidad de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. - En la medida en que se ha pedido por parte de la señora Legisladora Arismendi que se vote separadamente cada uno de los vetos contenidos en el Mensaje del Poder Ejecutivo, así debe procederse reglamentariamente porque no existe un mecanismo que permita actuar de otra manera.

El mecanismo de votación es nominal y, por consiguiente, se procederá a tomar la votación separadamente de cada uno de los artículos que fueron vetados en forma total o parcial por parte del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: de acuerdo con la moción formulada por la señora Legisladora Arismendi, la Mesa debe poner a consideración el veto interpuesto al artículo 36.

SEÑOR PRESIDENTE. - En consideración el veto parcial interpuesto por el Poder Ejecutivo al artículo 36.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: el Poder Ejecutivo, durante la Administración de 1985 a 1990, organizó un curso de especialización de altos ejecutivos a través de la Oficina Nacional del Servicio Civil. Durante años participó en él una gran cantidad de profesionales, a fin de poder acceder a las vacantes que surgieran en las distintas reparticiones de la Administración, previa calificación en esos cursos de especialización.

En la Comisión del Senado y, posteriormente, en el Plenario hicimos análisis y llegamos a la conclusión de que estos funcionarios habían sido altamente calificados. Muchas personas participaron en esos cursos, pero sólo aproximadamente sesenta fueron quienes los aprobaron; el Estado invirtió una gran cantidad de recursos para su preparación.

El artículo 36, que fue observado por el Poder Ejecutivo, establece que, en caso de que se llamara a concurso para proveer cargos en la Administración, estos funcionarios deberían ser considerados en forma prioritaria y relevante en función de la preparación que adquirieron en dichos cursos. Desde todo punto de vista parece incomprensible que el Poder Ejecutivo, después de haber planteado y organizado la realización de estos cursos de especialización con el apoyo de la Escuela Nacional de Administración de Francia y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, ahora quiera quitar a los funcionarios que hicieron esa preparación especial la posibilidad de tener méritos frente a terceros.

No comprendemos la observación y nos parece que la Asamblea General debe rechazarla de plano porque con ella se pondría en las mismas condiciones a estos funcionarios y al resto de los que se presentan a un concurso de esta naturaleza.

Entonces, no entendemos para qué se realizan esos cursos, por qué los convocaron ni qué beneficio van a obtener los funcionarios que se presentaron. Desde todo punto de vista nos parece de estricta justicia mantener lo que se votó en el Senado de la República, incorporándolo al Presupuesto Nacional.

Por ese motivo, más allá de la apreciación que se pueda tener en cuanto al resto de las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo al Presupuesto aprobado por la Cámara de Representantes tal como venía del Senado, solicitamos a la Asamblea General que esta observación sea rechazada y que se mantenga la redacción del artículo 36, que consideramos de absoluta justicia para el conjunto de funcionarios que realizaron los cursos de especialización con el aval del Poder Ejecutivo.

SEÑOR DOS SANTOS. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR DOS SANTOS. - Señor Presidente: para no alargar demasiado esta sesión y teniendo en cuenta que estamos prácticamente de acuerdo en la posición que vamos a asumir, si fuera posible solicitaría que no se efectuara la votación en forma nominal. Es la primera vez que integro el Parlamento y no domino el contenido de los Reglamentos; sólo quería no dilatar esta sesión hasta las últimas horas de esta jornada.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa informa al señor Legislador que la Constitución dispone que la votación sea nominal para aprobar o rechazar las observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo.

6) INTERMEDIO

SEÑOR MICHELINI (Don Rafael). - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MICHELINI (Don Rafael). - Señor Presidente: debido a que recién en estos momentos hemos recibido el texto de las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo, aspiraríamos a que la Asamblea General pasara a intermedio a fin de estudiarlas y decidir la postura que vamos a adoptar en cada caso. En consecuencia, moción en el sentido de que la Asamblea General pase a intermedio por media hora.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador.

(Se vota:)

-83 en 110. **Afirmativa.**

La Asamblea General pasa a intermedio.

(Es la hora 18 y 54)

7) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. - Continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 32)

-Hay en Sala doce señores Senadores y cuarenta y nueve señores Diputados.

Se llamará a Sala durante un minuto y si no se restablece el quórum habrá que levantar la sesión.

(Así se procede)

-Ha transcurrido el tiempo de espera. Hay en Sala doce señores Senadores y cincuenta y un señores Diputados. Por tanto, no hay número para continuar sesionando.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 19 y 34)

DR. HUGO BATALLA
Presidente

Don Mario Farachio
Don Martín García Nin
Secretarios

Don Juan José Angeriz
Supervisor del Cuerpo de Taquígrafos
de la Cámara de Representantes

Corrección y Control de la Impresión
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal N° 205148/95